

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto S 444-2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2018 – 00280– 00
ACCIONANTE: JUAN HUMBERTO CORONADO CONTRERAS
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Requiere previo a decidir sobre la apertura de Incidente de Desacato

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a resolver sobre la procedencia de la apertura del incidente de desacato formulado por **JUAN HUMBERTO CORONADO CONTRERAS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.131.502, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, requiérase al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA**, Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación:

Informe las diligencias que se hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de segunda instancia proferida el 4 de octubre de dos mil dieciocho (2018), por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección “C”, por la cual se dispuso:

“(…) PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Circuito de Bogotá, de fecha 22 de agosto de 2018, que declaró improcedente la presente acción de tutela, para, en su lugar, TUTELAR, el derecho al debido proceso del señor JUAN HUMBERTO CORONADO CONTRERAS, vulnerado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, reanudarle el pago de su mesada adicional (mesada 14) dentro de su mesada pensional en forma como se venía haciendo, hasta tanto, se adelante el respectivo trámite administrativo

con el cumplimiento de todas las garantías procesales y además, ordenase la devolución de la mesada dejada de pagar.”

De igual forma, se dispone poner en conocimiento del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA**, presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato, a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo en el término improrrogable de 24 horas **y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho**, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 10 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth Cristina Estupiñán G.- Secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

110013334 001 2018 00280 00

Auto Previo incidente

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13130c0c36b221e7cce35f444517dcd681b066505dde693dcc578a7f0874d69

Documento generado en 06/08/2020 01:53:10 p.m.